



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DECRETO 511 / 97 DE ENSEÑANZA BÁSICA AÑO 2018

Considerando:

1. Que la Reforma Educacional ha puesto los énfasis en el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.
2. Que los decretos de evaluación N° 511 de 1997, emanados del Ministerio de Educación, otorgan mayor libertad y autonomía a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje y procedimientos evaluativos.
3. Que el aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad del establecimiento.
4. Que la evaluación es un proceso permanente.
5. Que la finalidad de la evaluación es entregar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
6. Que la evaluación involucra al docente y al estudiante en el logro de los objetivos de aprendizaje; y
7. Que los nuevos planes y programas nos exigen cambiar nuestras estrategias metodológicas. Los siguientes procedimientos, normas de evaluación y promoción escolar, se establecen para los estudiantes de educación básica del COLEGIO LOS PENSAMIENTOS DE LA GRANJA.

TÍTULO I DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PÁRRAFO I

De las disposiciones generales

Artículo 1º: Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes del establecimiento, los que serán aplicados a partir del año escolar 2017 a los cursos de Educación Básica.

Artículo 2º: Este Reglamento deberá ser comunicado a los padres, apoderados y estudiantes al inicio del año escolar. Asimismo, una copia de éste deberá ser enviada a la Dirección Provincial de Educación Santiago Sur.

Artículo 3º: En caso de que alguno de los actores involucrados incurra en el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, el Equipo de Gestión del colegio, previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Artículo 4º: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres Se evaluará en tres momentos:

- Al inicio del proceso de aprendizaje (evaluación diagnóstica)
- Durante el proceso de aprendizaje (evaluación formativa)
- Al término del proceso de aprendizaje (evaluación sumativa)

Artículo 5º: El Director del establecimiento educacional, previa consulta al profesor(a) jefe del curso y al profesor de la asignatura de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una asignatura de aprendizaje en casos debidamente justificados, como asimismo a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Para este efecto será el apoderado(a) quien debe presentar al Director del establecimiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita.
- b) Informe del profesional correspondiente.
- c) Informe del profesor(a) jefe(a) y/o profesor(a) de la asignatura.
- d) Informe de la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica.

Los estudiantes exentos de la asignatura de Educación Física por prescripción médica, sólo quedarán excluidos en la parte práctica, debiendo ser evaluados con tareas especiales en forma teórica (trabajos de investigación, disertaciones, informes, entre otros). Ningún estudiante podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre.

Los estudiantes que sean eximidos de la asignatura de inglés por solicitud médica, de igual manera deberán participar de las actividades en aula y las evaluaciones con el apoyo del equipo del Programa de Integración escolar. Una vez finalizado el año escolar se determinará si la calificación obtenida incidirá en su promedio anual. Si la calificación final es insuficiente, se considerarán como factores relevantes para la toma de decisiones la participación del estudiante, el compromiso y la responsabilidad con la asignatura; verificando dichos antecedentes con la hoja de vida del estudiante.

Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o de maternidad que acrediten con los correspondientes certificados médicos su estado de salud, una vez que se integren al establecimiento, se les realizará un calendario especial de evaluaciones. Este calendario será flexible, con la intención de resguardar el derecho a la educación, brindándoles apoyo pedagógico que les permita cumplir con los contenidos mínimos obligatorios establecidos en los programas de estudios.

PÁRRAFO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6º: Este Reglamento de Evaluación establece normas y procedimientos respecto de las estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes:

De acuerdo a la nueva concepción curricular, se debe evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje en base a la medición de conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas. Nuestro establecimiento asume esta concepción integral de la evaluación y se propone aplicar los siguientes criterios:

- La evaluación es permanente y continua y considera todas las dimensiones del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La evaluación es una situación más de aprendizaje que tiene como finalidad determinar nivel de logro de objetivos alcanzados por los estudiantes.
- La evaluación es una oportunidad, instancia de diálogo, de comprobación, de intercambio y de ayuda.
- La evaluación es un proceso integral que:
 - Otorga voz a los participantes como factor clave para interpretar los logros alcanzados.
 - Usa métodos diversos y flexibles para obtener la información requerida.
 - Establece programas correctores o remediales; y
 - Contribuye al aumento de la autoestima y la superación de las limitaciones personales de los estudiantes.

Formas de Evaluación: Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, formativa, Sumativa y diferenciada. De la misma forma se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros estudiantes.

Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación será aplicada al inicio del año escolar y al inicio de cada unidad de aprendizaje, utilizando variados instrumentos tales como: pautas de observación, listas de cotejo, autoevaluación, pruebas u observación directa. Los resultados obtenidos en estas evaluaciones permitirán a los docentes realizar un análisis y retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los estudiantes estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

Evaluación Formativa: Esta evaluación tiene como fin determinar el grado de dominio alcanzado por los estudiantes en una tarea asignada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Esta forma de evaluación se llevará a cabo clase a clase en todas las asignaturas de aprendizaje, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan observar el estado de avance y realizar la retroalimentación correspondiente: Pautas de Evaluación, Autoevaluación, listas de cotejo, rúbricas, basadas en los criterios de evaluación de cada Objetivo de Aprendizaje de las unidades a desarrollar.

Al finalizar una unidad la evaluación formativa realizada, podrá ser transformada en una calificación coeficiente uno.

Evaluación Sumativa: Esta evaluación permitirá evaluar los logros de aprendizajes de los estudiantes al término de cada unidad tratada durante el año escolar, para ello se deben utilizar los siguientes procedimientos o instrumentos evaluativos:

- Prueba escrita estandarizada coeficiente uno o dos.

- Trabajos de investigación y/o disertación (individual o grupal): para dicha evaluación se deben realizar pautas de evaluación sociabilizadas previamente con los estudiantes. Para este tipo de evaluación el docente deberá considerar los siguientes criterios:
 - Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa
 - Presentar a los estudiantes las pautas de evaluación.
 - Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
 - Exigir elaboración personal de los estudiantes y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido o copias textuales de internet, indicado en la bibliografía o sitios consultados.

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluaciones adecuados para atender a los estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales para el logro de los aprendizajes en las diferentes asignaturas y objetivos de aprendizaje. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del estudiante como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y qué modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros).

En la evaluación de los estudiantes con NEE los integrantes del Equipo de Integración Escolar, en conjunto con el docente deberán aplicar procedimientos e instrumentos de evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso.

La evaluación diferenciada a los estudiantes con NEE en ningún caso implica que éstos deban ser calificados al término del año escolar con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él o ella. En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitiencia.

Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera colaborativa por el equipo de Integración Escolar y el(la) docente, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los estudiantes, sean éstas de carácter transitorio o permanente.

La no promoción de los estudiante con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por el Director, Equipo de Integración Escolar y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitiencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el Equipo de Integración.

El colegio adoptará diferentes modalidades y estrategias evaluativas, a fin de abordar la evaluación diferenciada, entendiendo que los estudiantes son diversos y pueden expresar de múltiples formas la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes.

Procedimientos Evaluativos Diferenciados

Los siguientes procedimientos serán aplicados por el(la) docente de asignaturas y profesor especialista, en aula regular, considerando a la totalidad del curso y a los estudiantes con NEE.

- Verificar adecuada comprensión de las indicaciones entregadas para realizar la actividad.
- Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en estudiantes con presencia de impulsividad o déficit atencional.
- Realizar evaluaciones orales.
- Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- Planificar metas en conjunto con el estudiante.
- Especificar metas a corto plazo.
- Motivar al estudiante en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el(la) profesor(a), incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- Variar los medios de recolección de información.
- Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.

Los estudiantes que presenten algún problema emocional y/o psicológico, deberán presentar a la psicóloga del establecimiento un certificado del especialista correspondiente en el que se indique si el estudiante se encuentra en terapia psicológica, psiquiátrica o neurológica.

En aquellos casos se tomarán en cuenta las sugerencias del médico tratante con el fin de apoyar al estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje, generando entrevistas con el estudiante y apoderado.

Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada resuelta por el Equipo de Gestión del establecimiento.

Adecuaciones Curriculares:

La toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante, según sus características individuales y de contexto, se realizará considerando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- **Evaluación diagnóstica individual:** Proceso de recogida y análisis de información relevante de las distintas dimensiones del aprendizaje, así como de los distintos factores del contexto educativo y familiar que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta información será registrada en el Formulario Único de Ingreso o de Reevaluación que proporciona el Ministerio de Educación.
Este es un proceso cooperativo, sustentado en un abordaje interdisciplinario, que considera la participación de profesores, de la familia y de profesionales especializados para identificar los apoyos y las adecuaciones curriculares que podrían requerir los estudiantes.
- **Definición del tipo de Adecuación Curricular:** Constituye un proceso a través del cual los profesionales del establecimiento definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades educativas. Estas adecuaciones se definen teniendo presente la evaluación diagnóstica individual, el conocimiento que tiene el(la) profesor(a) del estudiante y la planificación de clase que elabora el docente para el grupo curso.
- **Planificación y registro de las adecuaciones curriculares (NEEP):** Proceso en el cual se elabora el Plan de Adecuaciones curriculares, considerando los aspectos fundamentales como son las herramientas o estrategias metodológicas, tiempo de aplicación, recursos humanos y materiales involucrados, entre otros. Este proceso se realizará fomentando al máximo la participación de los estudiantes y sus familias.
- **Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP):** Se determina en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

PÁRRAFO IIIDE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º:La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

La escala utilizada para la calificación de los instrumentos de evaluación será de 60% de exigencia para obtener la nota 4.0 (cuatro).

La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0, con un decimal aproximando la centésima, igual o superior al 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima. Este criterio rige para las calificaciones semestrales y finales.

Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados(as).

Los estudiantes de Educación Básica serán evaluados en todas las asignaturas.

En cada semestre se registrarán evaluaciones de resultado de acuerdo a los siguientes criterios:

Nº de horas Semanales del subsector	Pruebas parciales coeficiente 1	Prueba Coeficiente 2	Otros instrumentos	Total mínimo
1	-	-	2	2
2 a 3	1	1	1	4
4 a 5	2	1	2	6
6 a 8	3	1	3	8

En relación a los talleres implementados en la jornada escolar completa, la cantidad de notas mínimas por semestre deberán regirse por la fórmula $N + 2$, el promedio de las calificaciones, será ponderado con la asignatura a fin según la siguiente tabla adjunta.

NIVEL	ASIGNATURA	TALLER	PONDERACIÓN
1º a 4º	Lenguaje y Comunicación	Taller de Lectura y CRA	20% Taller 80% Asignatura
	Matemática	Taller de Matemática	
	Artes Visuales	Taller de Inglés	30% Taller 70% Asignatura
5º y 6º	Lenguaje y Comunicación	Taller de Lectura y CRA	20% Taller 80% Asignatura
	Matemática	Taller de Matemática	
	Historia , geografía y Ciencias Sociales	Taller de Formación Ciudadana y Habilidades Sociales	
7º y 8º	Lengua y Literatura	Taller de Lectura y CRA	20% Taller 80% Asignatura
	Matemática	Taller de Matemática	
	Historia , geografía y Ciencias Sociales	Taller de Formación Ciudadana y Habilidades Sociales	

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los estudiantes, en un plazo no superior a 7 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente, si es que los hubiere y 10 días hábiles para entregar resultados de trabajos prácticos, ensayos, informes.

Todo instrumento evaluativo deberá contener:

- Logo del establecimiento. - Membrete: Nombre de la asignatura, curso, nombre del docente.
- Valores institucionales. - Nombre de la unidad.
- Los objetivos de la evaluación. - Instrucciones claras y precisas.
- Puntaje ideal y puntaje obtenido. - Tiempo estimado para la evaluación.
- Puntaje en cada pregunta o sección.

Cada profesor(a) de asignatura deberá entregar, anticipadamente, a la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica una copia de la evaluación para su revisión.

Las pruebas coeficiente dos de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, serán aplicadas a partir de la segunda semana de junio y la tercera semana de noviembre.

Se podrán aplicar dos evaluaciones sumativas coeficiente 1 por día (pruebas de lectura domiciliaria, controles, ponencias). Excluyendo dictados y acumulativos.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje serán informadas a los apoderados en las reuniones de apoderados de los meses de mayo – julio – septiembre -octubre y diciembre, por medio de un "Informe de Rendimiento Escolar" con las calificaciones obtenidas durante el transcurso del semestre. Al finalizar el mes de diciembre se entregará a cada apoderado el Certificado Anual de Estudios informando la situación final de cada estudiante.

El(la) Profesor(a) Jefe(a) informará a los apoderados de aquellos estudiantes que al término del primer semestre se encuentren en situación de repitencia, consignando dicha entrevista en la hoja de vida del estudiante. En caso de que el apoderado no asista, se deberá dejar el registro de igual manera, en la hoja de vida del(a) estudiante.

Artículo 8º: Los estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación en una fecha previamente convenida, deberán ser justificados por el apoderado(a) en Mediación Escolar (ex Inspectoría), durante el periodo de licencia o al momento de reincorporarse a clases. El profesor de la asignatura realizará la evaluación una vez que el estudiante se reincorpore a clases, aunque al estudiante por horario le corresponda otra asignatura. El tipo de instrumento a aplicar podrá ser cualquiera de los establecidos en el artículo 6º de este reglamento y tendrá una exigencia del 60% para la obtención de la nota 4.0. En el caso que el(a) estudiante no presente certificación médica tendrá un nivel de exigencia del 80%. En el caso específico de ausencia a la prueba coeficiente dos, el apoderado deberá justificar al estudiante en Secretaría y completar un formulario que se le entregará.

Artículo 9º: El estudiante que sea sorprendido copiando en un evento evaluativo, entregando información o que entregue una prueba en blanco, se le exigirá la entrega inmediata del instrumento. El(la) profesor(a) que lo sorprenda dejará esta acción consignada en la hoja de vida del estudiante y se citará a su apoderado para informar la situación. El estudiante será evaluado una vez finalizada la jornada de clases a través de una interrogación oral, la cual tendrá una exigencia del 80%. El mismo criterio se aplicará a aquellos estudiantes que permanezcan en el establecimiento y no se presenten a rendir las evaluaciones previamente fijadas aunque se encuentren inasistentes. Si el estudiante no se presenta a la interrogación antes mencionada será evaluado con la nota mínima.

Si el estudiante repite algunas de las conductas mencionadas, obtendrá de manera inmediata, la nota mínima (2.0)

Artículo 10º: Como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 25% o más de reprobación en una evaluación sumativa. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- El docente involucrado, junto a la Jefa Técnica, deberán analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases.
- Si se descubren errores u omisiones en el procedimiento evaluativo, no se registrarán las calificaciones y se deberá proceder a analizar las causales del bajo rendimiento, para luego, reforzar y reevaluar todos los objetivos, enfatizando aquellos con menor porcentaje de logro. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases. **Esta nota se registrará sin importar el porcentaje de aprobación alcanzado.**
- En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el(la) profesor(a) deberá cumplir con los siguientes pasos:

1. Consignar la calificación que obtienen los estudiantes.

2. Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.

Artículo 11º: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción escolar.

La asignatura de Religión se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas como certificados, considerando la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	: 6,0 a 7,0	Bueno (B)	: 5,0 a 5,9
Suficiente (S)	: 4,0 a 4,9	Insuficiente (I)	: 1,0 a 3,9

Artículo 12º: La calificación final, corresponderá al promedio aritmético de las notas semestrales.

Artículo 13º: Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado a los padres y apoderados al finalizar el año escolar.

El Informe de Desarrollo Personal y Social será fruto de un proceso de acompañamiento y entrevista del profesor(a) jefe(a) a cada estudiante y será entregado al apoderado al finalizar el año escolar.

La situación final de cada semestre, se registrará por los siguientes conceptos:

Siempre (S)	: Siempre presenta el rasgo, conducta o valor (100%)
Generalmente (G)	: Generalmente presenta el rasgo, conducta o valor (75%)
A veces (A/V)	: A veces presenta el rasgo, conducta o valor (50%)
Nunca (N)	: Nunca presenta el rasgo, conducta o valor (0%)
No observado	: No se ha observado la conducta.

PÁRRAFO IV DE LA PROMOCIÓN

Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes:

Artículo 14º: Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de Las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

• Logro de objetivos:

- Serán promovidos** los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- Serán promovidos** los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje del plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a **un promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura reprobada.
- Igualmente, **serán promovidos** estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a **un promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo **107/2003, artículo único**, el director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado de variadas evidencias del profesor(a) jefe(a) del curso, no promover de 1º año básico a 2º año básico o de 3º año básico a 4º año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje en los programas de estudio que aplica el establecimiento y, que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. El establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento del alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados(as), quedando registro y firma en la hoja de vida de los estudiantes, para hacer trabajo en conjunto.

Artículo 15º: Asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas (salud, embarazos, viajes, etc.) el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/as alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando rinda una evaluación especial en las asignaturas de Lenguaje y Matemática que acredite el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada nivel. Esta evaluación tendrá un porcentaje de 80% de exigencia.

Artículo 16º: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción.

El Equipo de Gestión junto al cuerpo docente y a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores(as) consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- Situaciones de embarazo:
Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos académicos que se establecen para las alumnas en estado de embarazo son los siguientes:
 - La alumna deberá presentar certificado médico en U.T.P. en la que se acredite el N° de semanas de gestación y la fecha probable de parto, quedando automáticamente eximida de Educación Física.
 - La alumna asistirá normalmente a clases hasta que el médico o la matrona que la controlan indique el período de descanso pre y postnatal mediante un documento.
 - Se estudiará la situación académica de cada alumna, y de acuerdo al período de descanso se aplicará lo siguiente:
 - Cálculo de promedio semestral con un N° menor de notas.
 - Cálculo de promedio anual con un semestre siempre y cuando no tenga riesgo de repitencia.
 - Entrega de temarios y calendarización de pruebas y/o trabajos para completar notas y/o se encuentra en riesgo de repitencia.

En el caso de que un estudiante que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir al Equipo de Gestión el ingreso tardío al establecimiento, el cual puede o no acoger dicha solicitud. Las solicitudes de ingreso tardío se recibirán hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de que la solicitud tenga acogida, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del curso al cual ingresa el estudiante, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

El apoderado(a) podrá solicitar el término anticipado del año escolar de su hijo(a) al Equipo de Gestión cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.
- Documento oficial que acredite la situación del estudiante.

Con estos antecedentes el Director podrá acoger dicha solicitud. El establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas fundamentales del curso, como las fechas de la rendición de las pruebas.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17º: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 18º: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso o nivel, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los(as) estudiantes, el porcentaje de asistencia, la cédula nacional de identificación, el género, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos. De acuerdo a la normativa vigente las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán realizadas en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) y validadas por el Director del establecimiento.

Artículo 19º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 20º: Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, comunicado a los apoderados(as) y a la Provincial Sur en los tiempos que correspondan.

COLEGIO LOS PENSAMIENTOS DE LA GRANJA

LA GRANJA, MARZO 2018.